



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 22 de septiembre de 2015

Número 220

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 1235/12; número 2: autos 1235/12 y 888/14; número 5: autos 972/12; número 6: autos 275/14, 158/13, 189/13, 158/13 y 38/11; número 7: autos 90/15 y 289/15; número 11: autos 629/13, 622/13, 624/13, 125/15 y 628/13 3
Cádiz.—Número 2: autos 167/13 10
Huelva.—Número 2: autos 637/14; número 3: autos 242/14 11

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Ordenanza municipal 12
- Almensilla: Presupuesto general ejercicio 2015 14
- Arahal: Expediente de transferencia de créditos 16
- La Campana: Delegación de atribuciones 17
- Carmona: Expediente de modificación de créditos 17
- Carrión de los Céspedes: Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación 18
- Coria del Río: Ordenanza municipal 18
- Mairena del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria 19
- Montellano: Padrones fiscales 20
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos 20
- Paradas: Cese de personal 20
Régimen de dedicación y retribuciones de miembro de la Corporación 20
- La Puebla de Cazalla: Notificación 21
- San Juan de Aznalfarache: Cuenta general ejercicio 2014 22
- Santiponce: Ordenanza fiscal 22
- Utrera: Expediente de cesión de parcela 23

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

- Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Notificación 24

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Número expediente: A-1836/2014.

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionaria: Doña Isabel María de Chiris Gilly.

Uso: Doméstico (Piscina, Suministro casa) y Riego de una superficie de 36,87 hectáreas (Leñosos-Frutales-Almendo).

Volumen anual (m³/año): 85.747,15.

Caudal concesional (L/s): 8,64.

Captación:

Nº	T.M.	PROV.	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	254048	4139900
2	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	254208	4140120
3	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	253568	4140225
4	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	253758	4140530
5	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	253493	4140005
6	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	254283	4139880
7	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	254333	4139695
8	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	253668	4139725
9	Mairena del Alcor	Sevilla	Masa de Agua Subterránea	SEVILLA-CARMONA	253878	4139785

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 19 de junio de 2015.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

8W-7912

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Reynaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2012 a instancia de la parte actora doña María Dolores del Val Rodríguez contra Esabe Vigilancia SA y Fogasa sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 15/04/13 del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 22 de junio de 2015.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero: Por el Juzgado de lo Mercantil núm. 8 de Madrid, se ha comunicado que, por auto de fecha 9/4/15 se ha acordado la declaración de concurso de la empresa Esabe Vigilancia SA.

Segundo: En los presentes autos se ha solicitado por la parte actora la ejecución de la sentencia dictada los mismos.

Razonamientos Jurídicos

Único: El artículo 237.5 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Social prescribe que, en caso de concurso, se estará a lo establecido en la ley Concursal. El artículo 55.1 de la ley Concursal establece: «Declarado el concurso, no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.» En el mismo sentido, el artículo 568.1 de la ley de Enjuiciamiento Civil dispone que no se dictará auto autorizando y despachando la ejecución cuando conste al Tribunal que el demandado se halla en situación de concurso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S^a. Il^{ta}m. Acuerda:

No ha lugar a autorizar y despachar la ejecución solicitada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Santander sita en calle José Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, Cuenta núm. 4020-0000-64-1235-12, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición» de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos —antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Il^{ma}. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada-Juez.

El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

36W-7650

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2012, a instancia de la parte actora don Joaquín Falcón Garrido contra Arvore Gestión, S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey

El Ilmo Sr. don Pablo Surroca Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 117/2015

En Sevilla a 10 de marzo de 2015, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 1235/2012, promovidos por Joaquín Falcón Garrido; contra Arvore Gestión, S.L. sobre Social Ordinario.

Fallo: Estimar la demanda interpuesta por don Joaquín Falcón Garrido frente a la empresa Arvore Gestión, S.L. y, en consecuencia, condenar a la empresa a abonar al actor la cantidad de once mil trescientos catorce euros con setenta y ocho céntimos (11.314,78) más los intereses moratorios en la forma establecida en el FD tercero; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial doy fe, en Sevilla a 10 de marzo de 2015.

Y para que sirva de notificación al demandado Arvore Gestión, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253W-7483

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 888/2014 a instancia de la parte actora don Luis Martín Sánchez contra Sehipro SL y Grupo Hispano de Vigilancia y Protección SL sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha 23 de diciembre de 2014 (decreto de admisión) del tenor literal siguiente.

Decreto

Secretaria Judicial doña M.^a Fernanda Tuñón Lázaro.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2014.

Antecedentes de hecho

Primero: Don Luis Martín Sánchez presenta demanda contra Sehipro SL y Grupo Hispano de Vigilancia y Protección SL.

Segundo: Se ha requerido a Luis Martín Sánchez para que subsane los defectos advertidos en la demanda presentada, en el plazo de 4 días.

Tercero: La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 22 de octubre de 2014

Fundamentos de derecho

Primero: Subsana los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81,3 y 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar el próximo 19 de octubre de 2015 a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26. 5ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante la Secretaria Judicial el mismo día, a las 10:10 horas, en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, lo que pone en conocimiento de las demandadas a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

— Citar al Administrador Concursal José María Ramos Valle y al Fogasa, con traslado de la demanda y demás documentación.

— Dar cuenta a S.Sª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano de Vigilancia y Protección SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, M.ª Fernanda Tuñón Lázaro.

36W-9523

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, en los autos número 972/2012, seguidos a instancias de M.ª del Carmen Agudo Fariñas contra Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., Almedina Inmueble, S.L., Agora Edificios Andaluces, S.L., Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Hexa Upo Slu (Almijar Viviendas Protegidas Slu), Vial Inmuebles, S.L., y Trébol Inmuebles, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., Almedina Inmueble, S.L., Agora Edificios Andaluces, S.L., Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Hexa Upo Slu (Almijar Viviendas Protegidas Slu), Vial Inmuebles, S.L., y Trébol Inmuebles, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de octubre de 2015, a las 10.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga, 5ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Dolmen Consulting Inmobiliario, S.L., Gestión Integrada de Proyectos Nazari, S.L., Eurohogar Inmuebles, S.L., Vistasur Inmobiliaria, S.L., Adarve Edificios, S.L., Zócalo Inmuebles, S.L., Promociones de Viviendas Capuchinos, S.L., Novogar Inmobiliaria Andaluza, S.L., Viviendas Sociales del Sur, S.L., Cincel Inmuebles, S.L., Metrópolis Inmobiliaria Andaluza, S.L., Almedina Inmueble, S.L., Agora Edificios Andaluces, S.L., Viva Viviendas Andaluzas, S.L., Hexa Upo Slu (Almijar Viviendas Protegidas Slu), Vial Inmuebles, S.L., y Trébol Inmuebles, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de julio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10329

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014 a instancia de la parte actora don Leiver Ulloa Banoy contra Disfriocio Sevilla SL sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 23/06/15, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declarar al ejecutado Disfriocio Sevilla SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 42.090,41 € (4.621,33 €, más la cantidad de 20.063,82 €, en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad de 17.405,26 €) de principal más 8.418,08 € presupuestados para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Disfriocio Sevilla SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-7391

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2013 a instancia de la parte actora don Carlos González Ruiz contra Esabe Vigilancia SA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27/01/15 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1244

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2013 a instancia de la parte actora don Francisco Santiago Marín contra Mifasan SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31/01/15 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
- 2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Mifasan SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-1565

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 158/2013 a instancia de la parte actora don Carlos González Ruiz contra Esabe Vigilancia SA sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 16/02/15 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Declaro parte en esta ejecución a Carlos González Ruiz por la cuantía no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Esabe Vigilancia SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de febrero de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-2058

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 38/2011 a instancia de la parte actora doña Carmen Domínguez Méndez contra Alejandro Domínguez Carranza sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/10/14, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.— Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

2.— Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Domínguez Carranza actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

36W-5245

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2015 a instancia de la parte actora don Diego Antonio Soto Prieto contra Jocasa Solutions SL y Ministerio Fiscal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 16 de abril de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución, contra Jocasa Solutions SL, a instancias de don Diego Antonio Soto Prieto, por importe de 10.600,09 € en concepto de principal, más la de 2.120,01 €, presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, en el plazo de tres días, recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos de, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Asimismo se ha dictado decreto de fecha 5 de mayo de 2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes de Jocasa Solutions SL en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.600,09 € en concepto de principal y 2.120,01 € presupuestados provisionalmente para intereses y costas, y habiéndose realizado la averiguación patrimonial, procede decretar el embargo de los siguientes bienes propiedad de la ejecutada:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que los ejecutados mantengan o puedan contratar con cualquier entidad bancaria y en especial con las entidades Caja Rural de Granada ACC y Unicaja Banco SA, y demás dadas de altas en el PNJ, hasta cubrir el principal e intereses y costas, a tal efecto anótese dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial.

— Se decreta el embargo de las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de percibir en cualquier concepto de la AEAT, haciéndose el embargo telemáticamente a través de la base de datos instalada en este Juzgado a tal fin.

— Se decreta el embargo del Fondo de inversión que la demandada tiene abierto en la entidad Unigest Sgiic SA, para cuya efectividad librese el correspondiente oficio.

— Y asimismo, se declara embargado el vehículo 7264 HMK, propiedad de la entidad demandada Jocasa Solutions SL, en cuanto sea suficiente para cubrir las sumas reclamadas que ascienden a 10.600,09 € de principal más 2.120,01 € presupuestadas provisionalmente para intereses legales y costas del procedimiento, para cuya efectividad librese para su anotación mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Granada, interesando así mismo la expedición de la correspondiente certificación de cargas.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (artículo 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones núm. 4026000064009015 del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jocasa Solutions SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-5726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2015 a instancia de la parte actora don Diego Antonio Soto Prieto contra Jocasa Solutions SL y Ministerio Fiscal sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 8/05/15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

Corregir el error material que padece el auto de 16 de abril, suprimiendo del mismo el fundamento jurídico 4º.

Este auto es firme.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Jocasa Solutions SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, M^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-6337

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 289/2015, seguidos a instancias de don Manuel Ruiz Monrobe contra FOGASA y OPT 95, S.L., sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a OPT 95, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 22 de octubre de 2015, a las 10.10 horas para la conciliación previa y a las 10.40 horas, para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a OPT 95, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de mayo de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

8W-5725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 629/2013 Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20130006771.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 629/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de reclamación de cantidad presentada por Fundación Laboral de la Construcción, contra Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios y señalar el acto de conciliación previo al juicio, el día 22 de octubre de 2015 a las 10.00 horas a celebrar en la oficina del Juzgado sito en la sexta planta del edificio Noga, y para el caso de que no se logre la avenencia, se convoca el acto del juicio para ese mismo día, a las 10.10 horas, a celebrar en la primera planta del edificio indicado, en la Sala de Vistas núm 13.

Se da cuenta a Sra. Ilma. del señalamiento efectuado y de la solicitud de prueba contenida en la demanda.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-4385

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 622/2013, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, se ha acordado citar a Construcciones Duarte, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2015, a las 9.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Duarte, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de octubre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-12124

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social Ordinario 624/2013.

Negociado: 6.

NIG: 4109144S20130006713.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 624/2013, se ha acordado citar a Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2015, a las 9.40 horas para asistir al acto de conciliación y a las 9.50 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Canalizaciones Urbanismo y Estructuras, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 19 de diciembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-15255

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 125/2015, seguidos en este Juzgado de lo Social número 11, de Sevilla y su provincia en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Dolores Soledad Moreno Domínguez contra Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2015, a las 9.15 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida de la Buhaira número 26, 1ª planta –Edificio Noga– CP 41018 Sevilla, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vica Electricidad e Instalaciones, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Asimismo, se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

En Sevilla a 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-6963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 628/2013. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20130006758.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones y Promociones Páez Nieto, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 628/2013, se ha acordado citar a Construcciones y Promociones Páez Nieto, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de octubre de 2015, a las 9.50 horas y 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio respectivamente, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira número 26, 6.ª planta, edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Promociones Páez Nieto, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-6933

CÁDIZ.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Carmen Yolanda Toro Vilchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Cádiz

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 167/2013, a instancia de doña Elena Aragón Aragón, contra Federación Estatal de Trabajadores de Transportes, Comunicaciones y Mar de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Servicios Públicos de UGT, FETE UGT, UGT Confederal, FES UGT, Fundación Socio Laboral de Andalucía, Soralpe I P Asociados, Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., Instituto de Formación y Estudios Sociales, Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos, Fundación FUDEPA, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT, Federación Estatal de Trabajadores de Metal, Construcción y Afines de UGT y FITAG UT, se ha acordado citar a Soralpe I P Asociados y Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de octubre 2015, a las 10,45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Edificio Estadio Carranza, Fondo Sur, 3ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Soralpe I P Asociados y Geosur Arquitectura y Urbanismo, S.L., y Proyectos Inmobiliarios Novasur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Cádiz a 17 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Carmen Yolanda Toro Vilchez.

258-7262

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Diana Bru Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2014 a instancia de la parte actora don Brayan Tirado de la Rosa contra MSI Siglo XXI, SL y F.G.S. sobre despido Objetivo Individual se ha dictado resolución de fecha 20/05/15 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda iniciadora de los autos núm. 637/14 interpuesta por don Brayan Tirado de la Rosa frente a MSI Siglo XXI SL y el Fogasa se califica improcedente la decisión de la empresa de despedir al actor el 15/04/14.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de hoy, 20.05.15, y se condena a la empresa a que indemnice a la parte social en la cantidad de veintisiete mil veinticuatro con veinte euros (27.024,20 €).

Notifíquese esta Sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LJS la cantidad a que se le condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander de Huelva núm. ES55 00493569920005001274 haciendo constar en el concepto observaciones 1920000034063714, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros, que deberán ser ingresadas en la misma cuenta, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado MSI Siglo XXI, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 20 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Diana Bru Medina.

36F-6664

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2014 a instancia de la parte actora don José Antonio Márquez Rivera, doña María del Carmen Huelva Rivera, don Andrés Moreno Mora, don José García Núñez, don Juan Cano Ramírez, don Angeliano Ortega Espino y don Juan Carlos Salas Liroa contra don Lorenzo Pérez Montero sobre ejecución de títulos judiciales se dicto con fecha 15/4/2015 Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo:

Declarar al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 25.340,35 € en concepto de principal, más la de 5.000 € calculadas para gastos, intereses y costas, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 €, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. 1932000030024214 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente

En Huelva a 12 de junio del 2015.—La Secretaria, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

36W-7531

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña M^a del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecutoria seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2014 a instancia de la parte actora don José Antonio Márquez Rivera, doña María del Carmen Huelva Rivera, don Andrés Moreno Mora, don José García Núñez, don Juan Cano Ramírez, don Angeliano Ortega Espino y don Juan Carlos Salas Liroa contra don Lorenzo Pérez Montero sobre ejecución de títulos judiciales se dicto con fecha 15/12/2014 Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Embargar los siguientes bienes como de propiedad del ejecutado don Lorenzo Pérez Montero para cubrir la suma de 25.340,35 € en concepto de principal, más la de 5.000 € calculadas para gastos, intereses y costas.

— Los saldos en cuentas corrientes, a plazo de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que la ejecutada don Lorenzo Pérez Montero pueda encontrar en las Entidades Bancarias: Caja Rural del Sur, Caixabank, Banco Popular Español, S.A. y BBVA, S.A. cubrir la suma de 25.340,35 € en concepto de principal, más la de 5.000 € calculadas para gastos, intereses y costas.

A tal efecto líbrese oficio a dichas entidades, debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición transfiriendo dicho importe a la cuenta núm. 1932 0000 64 0242 14 de Banesto, oficina principal en calle Marina, núm. 2 de Huelva, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables, en el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Se une la información fiscal y patrimonial obtenida a través del Punto Neutro Judicial.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles, siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cuenta núm. 193200003003024214. abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina núm. 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al ejecutado don Lorenzo Pérez Montero en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se le harán en los estrados de este Juzgado con las limitaciones que establece el artículo 59 de la ley de Procedimiento Laboral, y para su inserción en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Huelva y Sevilla así como para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Huelva a 12 de junio del 2015.—La Secretaria, M.^a del Carmen Bellón Zurita.

36W-7533

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles de La Algaba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE LA ALGABA

Exposición de Motivos

Mediante ley 35/1994, de 23 de diciembre, se operó una reforma en el Código Civil en materia de celebración y autorización de matrimonios civiles, extendiendo a todos los Alcaldes la competencia objetiva, esto es, la facultad para proceder a la autorización de matrimonios civiles, reforzando de esta manera, como expresa la exposición de motivos de dicho texto legal el principio democrático, al otorgar a un representante electo la posibilidad de realizar una función de notoria relevancia social.

Las modificaciones introducidas por la ya citada ley fueron objeto de diversas aclaraciones a través de las directrices dictadas por la Dirección General de los Registros y del Notariado mediante Instrucciones de 26 de enero de 1995 y de 10 de enero de 2013.

No obstante lo anterior, se hace preciso acometer una regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles bien por el Alcalde, bien por el Concejal en quien éste delegue, en nuestro término municipal, que adecúe la citada normativa a las peculiaridades propias del Ayuntamiento de La Algaba, a cuyo efecto, y al amparo de lo dispuesto de artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se dispone la presente.

Artículo 1º.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de La Algaba por el Alcalde de la localidad, o, en su caso, por el Concejal en quien éste delegue, en los términos establecidos en el Código Civil y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2º.

Podrá autorizar el matrimonio civil, previa recepción de la documentación que debe remitir el Órgano Judicial que haya instruido el expediente, el Alcalde o Concejal en quien éste delegue.

Artículo 3º.

Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas al señor Alcalde se presentarán en el Ayuntamiento de La Algaba en cualquiera de las formas permitidas por la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con una antelación mínima de 30 días naturales al de la celebración del matrimonio correspondiente, siendo remitidas al Departamento competente para su tramitación.

Artículo 4º.

Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación del interesado, y en su caso, de la persona que lo represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación. En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante del interesado, tal circunstancia deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.
- b) Nombre, apellidos e identificación de dos testigos mayores de edad.
- c) Indicar en la solicitud el año, día y la hora de la celebración del matrimonio civil.
- d) Lugar y fecha de la solicitud.
- e) Firma del solicitante.
- f) Justificante de abono de la tasa exigida en la Ordenanza Fiscal de expedición de documentos administrativos.
- g) Certificado de empadronamiento, en los supuestos contemplados en el párrafo segundo del artículo 57 del Código Civil.

En el supuesto de que esta solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en la Secretaría el auto judicial favorable a la celebración del matrimonio, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción de tal auto en el Registro General del Ayuntamiento de La Algaba, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a los interesados la resolución del expediente.

Artículo 5º.

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 4, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6º.

La solicitud será resuelta expresamente mediante Decreto de Alcaldía, que se pronunciará sobre la disponibilidad o no del lugar, fecha y hora solicitada y se fijará la fecha y hora de celebración del matrimonio civil, previo expediente instruido a tal efecto una vez aprobado el trámite correspondiente en el Registro Civil.

Las reservas de fecha, hora y local se harán por riguroso orden de solicitud y su otorgamiento quedará supeditado a las necesidades propias del Ayuntamiento respecto del uso de dichos locales.

En caso de coincidencia de dos o más solicitantes tendrá preferencia el empadronado en el municipio de La Algaba y en su defecto el primero de los solicitantes.

La denegación de la solicitud, en su caso, será comunicada expresamente al solicitante, con la mayor brevedad posible para evitar posibles perjuicios.

Artículo 7º.

El Decreto de resolución del expediente determinará el local del Ayuntamiento en el que haya de celebrarse el matrimonio, que con carácter general y preferente serán los siguientes:

- La sede de la Casa Consistorial.
- El Salón de Plenos.
- La Torre de los Guzmanes. (En este caso, deberá atenderse a las condiciones establecidas en la Ordenanza reguladora del Centro de Interpretación sito en la misma).

No podrá celebrarse matrimonio civil en ningún otro espacio, salvo en casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias de interés público que impidiesen la celebración del matrimonio en la fecha concertado en dichos locales del Ayuntamiento, en cuyo supuesto se habilitaría otra dependencia municipal.

Extraordinariamente, y cuando lo permitan las disposiciones legales vigentes, podrán celebrarse matrimonios en otros lugares a petición de los contrayentes, siempre que dicho espacio cumpla con las mínimas condiciones de salubridad, higiene y limpieza.

No se permitirá la celebración de matrimonios en lugares que atenten contra la moralidad y el orden público.

Artículo 8º.

Los enlaces se celebrarán con carácter general:

- De lunes a sábados en horario de 10 a 13 horas. Además, los viernes y sábados podrán celebrarse en horario de tarde de 17 a 20.30 horas.
- Domingos y Festivos, en horario de 11 a 13 horas.

El horario de celebración de cada matrimonio se fijará en intervalos de al menos media hora.

La duración de la ceremonia será de un máximo de veinte minutos, tras lo cual, los asistentes procederán con celeridad al desalojo de la dependencia municipal habilitada al efecto.

No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:

- Durante el mes de agosto.
- Los días que el Ayuntamiento Pleno apruebe como fiestas locales del municipio de La Algaba.
- El sábado y domingo de Romería celebrada en honor a la Purísima Concepción de María Coronada.
- El viernes, sábado y domingo del mes de septiembre en que se celebren las Fiestas Populares de la localidad.
- Los días 24, 25 y 31 de diciembre y 1, 5 y 6 de enero.

Artículo 9º.

El acto de celebración del matrimonio civil, será oficiado por el Alcalde o Concejal en quien delegue, que procederá a dar lectura del acta.

Artículo 10º.

Una vez cumplimentadas las formalidades previstas en la normativa vigente, se extenderá el acta de la celebración del matrimonio civil por triplicado ejemplar. Uno de los ejemplares se entregará a los contrayentes, otra se remitirá al Registro Civil a fin de que se proceda a la inscripción del matrimonio para que haga entrega a los casados del libro de familia, y el tercero quedará en poder del Ayuntamiento.

Artículo 11º.

A fin de garantizar la buena conservación del Salón de Actos de la Casa Consistorial o local de celebración del matrimonio se establecen los siguientes derechos y obligaciones:

- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior del mismo el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro elemento que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias.
- En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artefacto pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales.
- Podrán realizarse fotografías y grabaciones durante el desarrollo del acto en el salón destinado a tal fin con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto, todo ello siempre que no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración de los otros enlaces, actos, funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objeto de uso, así como de los horarios establecidos.

Artículo 12º.

En cuanto a la distribución del mobiliario dispuesto al efecto para la celebración del matrimonio civil (atril, sillas y mesa auxiliar), su disposición en la Sala habilitada para tal fin, será la misma para todas las ceremonias que se celebren en la misma, sin excepción.

Artículo 13º.

En todo lo no previsto en esta ordenanza que se refiera al uso y gestión de la Casa Consistorial o local de celebración del matrimonio, deberán seguirse las instrucciones dadas por la Alcaldía.

Disposición Final Única.

Esta Ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra publicación de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada ley.»

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Algaba a 10 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

36W-9260

ALMENSILLA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de gastos:

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015
		Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.444.119,83 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.151.231,13 €
1	Gastos del Personal	2.230.585,74 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	716.384,75 €
3	Gastos financieros	124.959,94 €
4	Transferencias corrientes	79.300,70 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	292.888,70 €
6	Inversiones reales	292.888,70 €
7	Transferencias de capital	
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	150.677,23 €
8	Activos financieros	700,00 €
9	Pasivos financieros	149.977,23 €
	Total gastos	3.594.792,06 €

Estado de ingresos:

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2015
		Euros %
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.594.092,06 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.331.296,19 €
1	Impuestos directos	993.704,06 €
2	Impuestos indirectos	25.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	265.489,86 €
4	Transferencias corrientes	1.997.595,30 €
5	Ingresos patrimoniales	49.506,97 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	262.795,87 €
6	Enajenación de inversiones reales	1.014,00 €
7	Transferencia de capital	261.781,87 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	700,00 €
8	Activos financieros	700,00 €
9	Pasivos financieros	
	TOTAL INGRESOS	3.594.792,06 €

Plantilla de personal:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación plaza	N.º plaza	Grupo
Secretario-Interventor	1	A1
Agente Policía Local	2	C1
Auxiliar Administrativo	1	C2

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación de plaza	N.º plazas	Grupo
Agente Desarrollo Local	1	A1
Asesora Jurídica P.I.M.	1	A1
Director Escuela Música	1	A1
Arquitecto Técnico	1	A2
Jefe de Obras	1	A2
Docente, Tutora, Coord. F.P.	1	A2
Monitor Talleres	1	A2
Agente Dinamización Juvenil	1	A2
Trabajadora Social	1	A2
Educadora	1	A2
Coordinadora Talleres	1	A2
Coordinador	1	C1
Encargado Albañilería	1	C1
Encargado Electricidad	1	C1
Encargada Limpieza	1	C2
Auxiliar Biblioteca	1	C2
Secretaria Juzgado de Paz	1	C2
Ordenanza/Notificador	3	C2
Auxiliar Administrativo	11	C2
Conserje Colegio	2	C2
Oficial 2.ª Mantenimiento	2	C2
Conductor	3	C2
Oficial 2.ª Jardinero	2	C2
Oficial 2.ª Electricista	1	C2
Monitor Deportivo	1	C2
Encargada SAD	1	C2

<i>Denominación de plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>
Auxiliar Ayuda a Domicilio	3	C2
Ayudante Mantenimiento	1	E
Peón Cementerio	1	E
Peón Limpieza Viaria	2	E
Cuidador Zonas	1	E

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

<i>Denominación de plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>
Dinamizador Centro Guadal.	1	C1
Aux. Ayuda a Domicilio	16	C2

D) PERSONAL EVENTUAL.

<i>Denominación de Plaza</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Grupo</i>
Concejal Delegado	2	

<i>Resumen:</i>	
Funcionarios:	4
Laboral Fijo:	51
Laboral Temporal:	17
Eventual:	2
Total plantilla:	74

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Almensilla a 9 de septiembre de 2015.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

2W-9327

—————
 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público y haberse inadmitido mediante acuerdo Plenario de 17 de septiembre de 2015, ha sido aprobado definitivamente el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Arahal, adoptado en fecha 30 de julio de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>	<i>Importe</i>
151.22706 Urbanismo.-Estudios y trabajos técnicos	50.000,00
323.12000 Funcionamiento de centros docentes.-Mantenimiento de edificios	22.200,00
330.22612 Cultura.- Actividades culturales	26.000,00
338.22609 Festejos - Festejos	26.000,00
432.22608 Turismo.- Gastos diversos	3.000,00
491.22602 Sociedad de la información.- Publicidad y propaganda	3.746,16
920.22604 Administración General.- Gastos jurídicos	43.000,00
931.62600 Política económica y fiscal.- Equipos de proceso de información	5.000,00
Total nuevos gastos	178.946,16
<i>Bajas en aplicaciones de gastos</i>	<i>Importe</i>
1621.35201 Basura.- intereses de demora sentencia Urbaser	11.824,38
163.20401 Limpieza viaria- renting barredora	10.000,00
164.60905 Cementerio- acondicionamiento cementerio	10.000,00
323.62201 Funcionamiento de centros docentes.- Caldera biomasa	30.000,00
340.22799 Deporte.- Trabajos realizados por otras empresas	101.121,78
340.62304 Deporte.- Construcción Skate Park	16.000,00
Total baja en gastos	178.946,16

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Arahál a 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Miguel Ángel Márquez González.

4W-9515

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 4 de septiembre de 2015 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia Resolución número 254/2015 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«Decreto número 254/2015.

Considerando la ausencia en el término municipal de La Campana del titular de la Alcaldía Presidencia de La Campana durante el día 7 de septiembre de 2015 por razones propias del cargo.

Atendiendo a que corresponde a los Tenientes de Alcaldes sustituir en la totalidad de sus funciones, y por el orden de nombramiento, al Alcalde, en casos de ausencia que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Visto que mediante Decreto número 151/2015 dictado por esta Alcaldía Presidencia, del cual se dio cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, se nombró Primer Teniente de Alcalde a don Francisco Albalá Martínez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero: Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, don Francisco Albalá Martínez, todas las atribuciones de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana durante el día 7 de septiembre de 2015, debiendo sustituir a esta Alcaldía Presidencia durante su ausencia en el término municipal de La Campana por razones propias del cargo.

Segundo: Los órganos delegados han de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se les requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía Presidencia expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que les sea notificada este Decreto.

Cuarto: El presente Decreto será publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que éste celebre.

Quinto: En lo no previsto expresamente en este Decreto se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde Presidente, don Manuel Fernández Oviedo, en La Campana a cuatro de septiembre de dos mil quince, ante mí, el Secretario que doy fe.»

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En La Campana a 4 de diciembre de 2015.—El Alcalde, Manuel Fernández Oviedo.

2W-9303

CARMONA

Don Juan Carlos Ramos Romo, Alcalde-Presidente Accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 6 de agosto de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 46/2015 dentro del presupuesto del ejercicio 2014, prorrogado para el ejercicio 2015 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con bajas en aplicaciones presupuestarias de gastos por un importe 14.651,39 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación	Importe
342006190125	Instalaciones Deportivas. Mano de obra Obra Pfoea-15 Puesta en valor polideportivo municipal	14.651,39
		14.651,39

Bajas en aplicaciones de gastos:

Aplicación	Denominación	Importe
161001200400	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Sueldos grupo C2	5.500,00
161001210000	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Complemento de destino	4.000,00

Aplicación	Denominación	Importe
161001210100	Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas. Complemento específico	5.151,39
		14.651,39

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

Carmona a 1 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente accidental, Juan Carlos Ramos Romo.

2W-9182

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día uno de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

«A la vista del informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2015, y del informe de Intervención de la misma fecha, por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de retribuciones a altos cargos.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

Acuerdo:

Primero. Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde que ocupa doña Rosario María Paz Galeano realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva a partir del mes de julio de 2015.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas correspondientes a las diferentes mensualidades del año y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero. El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 21.000,00 €.

Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra el acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Cuarto. Notificar dicho acuerdo a la interesada y al Servicio de Personal e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.»

Carrión de los Céspedes a 2 de julio de 2015.—El Alcalde, Ignacio Escañuela Romana.

2W-8857

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Expediente de Secretaría núm. 835/2014, propuesta de la Alcaldía para la modificación de la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Coria del Río.

Por el señor Alcalde-Presidente se da cuenta del Dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente Única sobre el asunto epigrafiado que literalmente dice lo siguiente:

«Dictamen sobre expediente de Secretaría núm. 835/2014, propuesta de la Alcaldía para la Modificación de la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Coria del Río.

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía de 28 de agosto de 2015:

Propuesta Pleno

Alcaldía-Presidencia

Asunto: Expediente Secretaría núm. 835/2014.

Propuesta de Modificación de la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación, y Supresión de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Coria del Río

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 20 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario Oficial correspondiente.

Que de acuerdo con esto mediante Expediente administrativo de Secretaría identificado con el núm. 835/2014, se tramitó y aprobó la Ordenanza municipal indicada, que fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 250, de 28 de octubre de 2014.

Teniendo en cuenta que la Legislación aplicable viene determinada por:

— El artículo 20 de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

— Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Que de acuerdo la legislación aplicable, la modificación de la Ordenanza requiere el mismo trámite que para su aprobación.

Que conforme con la fórmula adoptada, los distintos ficheros que se regulan a través de esta se encuentran contenido en anexo a la misma.

A los efectos de permitir una mayor flexibilidad y por ende, mayor eficacia y eficiencia en la tramitación administrativa necesaria para la regulación e inclusión, modificación o eliminación de nuevos ficheros en la Ordenanza de referencia y visto el informe de Secretaría General de 27 de agosto de 2015, se propone al plenario, previo sometimiento a la Comisión Informativa correspondiente, lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, conforme con el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y al amparo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la modificación de la Ordenanza Municipal de Creación, Modificación y Supresión de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento, conforme con lo siguiente:

Inclusión en el texto de la misma una Disposición Adicional Segunda, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional segunda

Por razones de eficacia y eficiencia procedimental, la Alcaldía-Presidencia podrá aprobar mediante resolución la creación, modificación y supresión de ficheros en los términos previstos en esta Ordenanza, que se incorporarán como anexos a la misma.

De la resolución de la Alcaldía-Presidencia se dará debida cuenta en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Esta resolución deberá ser objeto de publicidad conforme con lo dispuesto en la legislación vigente y en la presente Ordenanza. Así mismo deberá darse cuenta a la Agencia Española de Protección de Datos a los efectos legales y administrativos oportunos”.

Segundo: Someter a información pública y audiencia a los interesados, mediante anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo mínimo de treinta días, del presente acuerdo de modificación para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Resolver, en su caso, todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto: El acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Sevilla, tal y como dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto: Una vez definitivamente aprobada la modificación proceder a la notificación del acuerdo a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado, así como a inscribir en el Registro General de Ficheros.

Sexto: Dar cuenta del presente acuerdo a los Servicios afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo: Facultar al señor Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, la Comisión Informativa con el voto a favor del Grupo Municipal del PA (6) y del PP (1) y la abstención de los Grupos Municipales del Psoe-A (2), Coria Puede (1), e IU-LV-CA (1), dictaminó favorablemente la propuesta presentada en sus justos términos.»

Finalizado el turno de intervenciones, en votación ordinaria, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de sus veintiún miembros de derecho, por unanimidad, con los votos favorables de los Grupos Municipales del PA (12), Psoe-A (5), Coria Puede (2), del PP (1) e IU-LV-CA (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

Lo que publica para conocimiento general.

En Coria del Río a 14 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-9437

MAIRENA DEL ALCOR

Anuncio de exposición al público para reclamaciones del acuerdo plenario de aprobación inicial de expediente de modificación de la plantilla del presupuesto general de la Corporación para el 2015.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2015, el expediente de modificación de la plantilla del Presupuesto General de la Corporación del año 2015, los documentos estarán de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba su Reglamento Presupuestario, por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos por los artículos 170, de la Ley y 22 del Real Decreto citados.

La modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con los artículos 169.1 del TRLRHL y 20.1 del Real Decreto.

En caso contrario, el Pleno dispondrá un plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

Mairena del Alcor a 10 de septiembre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Ricardo A. Sánchez Antúnez.

2W-9296

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante resolución de fecha 15 de julio de 2015, el padrón de tasa por instalación de cajeros automáticos en los inmuebles con acceso desde la vía pública, correspondiente al año 2015, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los debidos efectos, quedando el Padrón expuesto al público en la Oficina de la Policía Municipal, sita en plaza de Nuestro Señor del Gran Poder, 2, durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el plazo de exposición al público, los legítimos interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones oportunas. Montellano a 15 de julio de 2015.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

2W-8223

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 8 del Presupuesto prorrogado de 2014 por un importe total de 36.467,61 €.

Dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, a partir de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por los interesados puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaren reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 4 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-9138

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 581/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un segundo miembro de la Corporación.

Considerando que mediante resolución de la Alcaldía número 372/15, de fecha 13 de junio de 2015 se determina que el tercer puesto retribuido con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal sea desempeñado con efectos de 13 de junio de 2015, por don Román Tovar Merchán, con DNI 48.859.536-S.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero: Determinar que el Concejal don Román Tovar Merchán, con DNI 48.859.536-S, cese en el puesto retribuido con dedicación exclusiva con efectos de 13 de septiembre de 2015.

Segundo: Dar cuenta de lo resuelto al interesado y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-9398

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que mediante resolución de la Alcaldía número 582/2015, de fecha 10 de septiembre de 2015, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la Corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria, disponiendo las bases de ejecución que acompañan al presupuesto para un tercer miembro de la Corporación.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones Locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Primero: Proceder a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

1. Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, con efectos de 15 de septiembre de 2015, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo, con D.N.I. número 47.001.541-Y, percibiendo retribuciones por el desempeño de su cargo, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor.

Segundo: Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citada persona, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero: La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto: Dar cuenta de lo resuelto a la interesada y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 11 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

36W-9399

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación de la resolución emitida el pasado 29 de junio de 2015, a don José Manuel Amaya Abardonado, vecino de la localidad de Lora del Río (Sevilla), y en cumplimiento de los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica extracto del mismo:

«Asunto: Expediente nº 1691/2015 Sancionador por venta ambulante careciendo de la preceptiva licencia.

Dada cuenta, de que por denuncia de la Policía Local de fecha 22 de junio de 2015 se puso de manifiesto como hechos denunciados ejercer la venta ambulante careciendo de la autorización municipal correspondiente (infracción muy grave) por parte de don José Manuel Amaya Abardonado, y resultando:

Que por Providencia de Alcaldía, de fecha de 29 de junio de 2015, se resolvió ordenar la emisión de informe por la Técnico de Administración General con relación al procedimiento y a la Legislación aplicable para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Que con fecha de 29 de junio de 2015 se emitió informe de la Técnico de Administración General en el que se indicaba la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la tramitación del correspondiente expediente sancionador en materia de comercio ambulante.

Que conforme con el artículo 25 C) de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Puebla de Cazalla, que establece que constituye infracción muy grave, carecer de la autorización municipal correspondiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 c) de la citada Ordenanza municipal, la comisión de infracciones calificadas como muy graves llevan aparejada multa de 3.001 a 18.000 euros.

Conforme a los principios del procedimiento sancionador regulados en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, resuelvo:

Primero.— Incoar expediente sancionador por infracción administrativa muy grave en materia de comercio ambulante, hecho del que se presume responsable a la siguiente persona: Don José Manuel Amaya Abardonado con DNI 1*****5B y domicilio en la localidad de Lora del Río (Sevilla).

Segundo.— Nombrar Instructora del Procedimiento a doña Candela Valle Mancilla, funcionaria al servicio de este Ayuntamiento, quien impulsará el mismo en todos sus trámites hasta su resolución definitiva y a quien le será de aplicación el régimen de recusación y abstención establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.— Que en virtud del artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.» Y por tanto, se afirma la culpabilidad de la denunciada y se propone como sanción, multa de 3.001,00 euros, a salvo de las conclusiones que se puedan derivar de la tramitación del expediente sancionador.

Cuarto.— Conceder al interesado (según el Reglamento de Potestad Sancionadora se entenderá, entre otros, interesado al inculcado) un plazo de audiencia de quince días a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la presente resolución, para presentar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

De no efectuar tales alegaciones en el plazo señalado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

Quinto.— Acordar la suspensión del procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación y el transcurso del plazo concedido, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 30/1992.

Sexto.— Notificar poniendo en conocimiento del interesado que el presente acto no pone fin a la vía administrativa y, que por tratarse de un acto de mero trámite, contra el mismo no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime conveniente.

Séptimo.— Notificar la presente resolución al denunciante de acuerdo con el artículo 13.2 del RD 1398/1993 y dar conocimiento al Instructor del procedimiento, a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, lo que como Secretario certifico a los efectos de fe pública.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que:

• Que el expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar las mismas en horario de oficina.

• Se concede al interesado un plazo de audiencia de quince días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

• Se le advierte que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo. No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

La Puebla de Cazalla a 12 de agosto de 2015.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-8948

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2015, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad y del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes, correspondiente al ejercicio de 2014.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días y ocho más, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

En San Juan de Aznalfarache a 14 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

36W-9407

SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2015, se aprobó de forma definitiva la Ordenanza Fiscal aprobada en Pleno de 30 julio.

A continuación y habiendo detectado errores en algunas cuantías tal como se aprobaron en sesión plenaria, se expone el anexo tarifario rectificado y aprobados de forma definitiva.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRACTICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 6.—Bonificaciones.

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre el precio público:

5.—Escuelas deportivas municipales tendrán una bonificación del 25% el segundo y sucesivos miembros de la unidad familiar.

Anexo tarifario

Epígrafe 1.—*Entrada a Piscina Municipal:*

- 1.—Entrada Piscina Municipal días laborables menores de 18 años: 3.00€.
- 2.—Entrada Piscina Municipal días festivos para menores de 18 años: 4.00€.
- 3.—Entrada Piscina Municipal días laborables para pensionistas: 2.00€.
- 4.—Entrada Piscina Municipal días festivos para pensionistas: 2.50€.
- 5.—Entrada Piscina Municipal días laborables para mayores de 18 años: 4.00€.
- 6.—Entrada Piscina Municipal días festivos para mayores de 18 años: 5.00€.

Bonos piscina:

- 1.—Bonos infantiles de 20 baños: 40.00€.
- 2.—Bonos infantiles de 10 baños: 20.00€.
- 3.—Bonos infantiles julio y agosto: 80.00€.
- 4.—Bonos adultos de 20 baños: 50.00€.
- 5.—Bonos adultos de 10 baños: 30.00€.
- 6.—Bonos adultos julio y agosto: 100.00€.

Epígrafe 2.—*Campaña de natación (Piscina Municipal al aire libre):*

- 1.—Cursos de verano para infantiles (de 4 a 16 años inclusive), 4 días a la semana: 35€ mes.
- 2.—Cursos de verano para bebés (menores de 4 años), 2 días a la semana: 18,50 € mes.
- 3.—Cursos de verano para adultos (a partir de 15 años inclusive), 4 días a la semana: 40 € mes.

* Escuela Deportiva de Natación (julio y agosto): 40 € Temporada.

* Natación libre: Bono 20 pases: 30 €.
Bono 10 pases: 18 €.

Epígrafe 3.—*Por utilización de campo municipal de césped artificial, pistas de tenis, pistas pádel, polideportivo municipal y demás pistas polideportivas.*

Pabellón Municipal:

- 1.—Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 30,00 €.
- 2.—Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 25,00 €.
- 3.—Alquiler de pista con luz 1/3 de pista 1 hora: 18,00 €.
- 4.—Alquiler de pista sin luz 1/3 de pista 1 hora: 9,00 €.

Pistas de Pádel:

- 2.—Alquiler de pista con luz 1:30 horas: 12 €.
- 3.—Alquiler de pista sin luz 1:30 horas: 10 €.

Polideportivo Municipal:

Pista Polideportiva al aire libre.

- 1.—Alquiler de pista de Tenis con luz 1 hora: 7 €.
- 2.—Alquiler de pista de Tenis sin luz 1 hora: 5 €.
- 3.—Alquiler de pista completa con luz 1 hora: 15 €.
- 4.—Alquiler de pista completa sin luz 1 hora: 10 €.
- 5.—Alquiler de 1/3 de pista con luz 1 hora: 12 €.
- 6.—Alquiler de 1/3 de pista sin luz 1 hora: 7 €.

Campo Municipal de Fútbol de césped artificial:

- 1.—Alquiler de campo fútbol 7, con Luz, 1 hora: 30 €.
- 2.—Alquiler de campo fútbol 7, sin luz, 1 hora: 25 €.
- 3.—Alquiler de campo fútbol 11, con luz, 1 hora: 60 €.
- 4.—Alquiler de campo fútbol 11, sin luz, 1 hora: 48 €.

Epígrafe 4.—Escuelas Deportivas.

Escuela Deportiva menores de 18 años.

- Escuela Deportiva de Fútbol-7: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Baloncesto: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Voleibol: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Tenis: 14€ mes.
- Escuela Deportiva de Iniciación al Deporte: 12€ mes.
- Escuela Deportiva de Fútbol Sala: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Atletismo: 12€ mes.
- Escuela Deportiva de Tenis de Mesa: 12€ mes.
- Escuela Deportiva de Balonmano: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Natación: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Batuka desde 6 años hasta 14 años: 12€ mes.
- Escuela Deportiva de Pádel menores de 18 años: 18€ mes.
- Escuela Deportiva de Pádel mayores de 18 años: 18€ mes.
- Escuela Deportiva de Ajedrez menores de 18 años: 12,50€ mes.
- Escuela Deportiva de Ajedrez mayores de 18 años: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Gimnasia Rítmica: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Baloncesto mayores de 18 años: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Voleibol mayores de 18 años: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Pilates mayores de 18 años: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Gimnasia de Mantenimiento mayores de 18 años: 15€ mes.
- Escuela Deportiva de Artes Marciales menores hasta 17 años inclusive: 18 € mes.
- Escuela Deportiva de Artes Marciales mayores de 18 años: 24 € mes.
- Escuela Deportiva de Batuka desde los 15 años inclusive: 15 € mes.

Epígrafe 5.—Publicidad:

Las tarifas por exhibición de publicidad en las Instalaciones Deportivas Municipales serán las siguientes: Por m² o fracción de superficie de anuncio al año 60 euros.»

Santiponce a 18 de septiembre de 2015.—El Alcalde, José López González.

4W-9532

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de cesión gratuita de la finca registral 43.880, finca catastral 1055102TG50N0001YP, sita en la calle Palos de la Frontera núm. 3 del Poblado de El Palmar de Troya (Utrera), propiedad de este Ayuntamiento a la Entidad Local Autónoma de El Palmar de Troya, con destino a la promoción de viviendas protegidas de nueva construcción, destinada a la venta en régimen especial, con un valor de 423.095,19 €, con la clasificación de suelo urbano, sin la condición de solar. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Utrera a 2 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-9063

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Intentada la notificación individual en el procedimiento sancionador previsto en el Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, a la persona denunciada cuyos datos a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público lo siguiente:

Expediente M-150088

<i>Notificación de denuncia</i>		<i>Título de viaje</i>	
<i>Fecha:</i>	04/05/15	<i>Denunciado: (Titular)</i>	Antonio Íñigo Pérez
<i>Hora:</i>	22:30	<i>D.N.I.</i>	47002744J
<i>Autobús:</i>	1030	<i>Tipo:</i>	Tarjeta Gratuita Bonobús Solidario
<i>Línea:</i>	02	<i>Número:</i>	40165
<i>Empleado</i>	8300	<i>Portador título:</i>	Sin identificar
<i>Hecho denunciado:</i>	No denunciar o comunicar el titular de un título de viaje gratuito, la sustracción o pérdida con anterioridad a su uso por persona no titular del mismo		
<i>Precepto infringido:</i>	Artículo 98. 1 d), Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam		
<i>Calificación jurídica:</i>	Leve		
<i>Sanción prevista:</i>	Retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título (Artículo 99. 1 C) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam)		

En la fecha y circunstancias arriba indicadas, y según se desprende del parte emitido por el empleado de esta empresa que se reseña, un usuario pretendió hacer uso del título de viaje gratuito del que es usted titular, viéndose obligado dicho empleado a retirárselo al no acreditar su titularidad. Al no existir constancia de que usted hubiera denunciado previamente la sustracción o pérdida del título, se ha procedido a la apertura del presente expediente sancionador conforme a lo resuelto por el señor Director General de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Con esta notificación queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará por el procedimiento previsto en el Real Decreto 1398/93, siendo el Órgano Instructor del mismo el señor Director Secretario General de Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam), según resolución 7487 del señor Director General de Movilidad de fecha 03/11/2011, y el Órgano Sancionador el señor Director General de Movilidad, según Acuerdo de Junta de Gobierno de 19/06/2015.

Se le concede plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a recibir esta notificación, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas.

En caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación del procedimiento, éste podrá ser considerado propuesta de resolución.

A partir de la fecha de la presente notificación, dispone de un plazo de quince días para formular, en su caso, recusación contra el nombramiento del Instructor del procedimiento por alguna de las causas taxativamente enumeradas y con los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, debiendo indicar con toda precisión el motivo de dicha recusación.

Se le informa que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, si el infractor reconoce su responsabilidad, se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Igualmente, se le comunica su derecho a conocer en todo momento el estado de la tramitación del procedimiento y obtener copia de los documentos contenidos en el expediente.

La sanción que corresponde según el artículo 99. 1 c) del Reglamento para la Prestación del Servicio de Tussam, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29/05/2014, es: retirada del título de viaje gratuito y pérdida del derecho a la gratuidad del mismo durante el plazo de un año, a contar desde la retirada efectiva del título.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Sevilla a 19 de agosto de 2015.—El Instructor del expediente, Francisco Javier González Méndez.

36W-8821

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es